

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

Ref.: Se comunica fe de erratas, Expte. S-2570/20

Señora Presidenta

del H. Senado de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

S _____ / _____ D.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el proyecto de ley de mi autoría “Plan Nacional de Biocombustibles”, que tramita como Expediente Número S- 2570/20.

En tal sentido, habiéndose deslizado un error involuntario en la redacción del primer párrafo del artículo 4º, vengo a solicitar se modifique el mismo, en el sentido que donde dice “no inferior al **diez por ciento (12%)** ...”, debe consignarse la misma cifra en números y en letras, debiendo decir “no inferior al **doce por ciento (12%)** ...”, quedando el texto corregido como se indica a continuación:

“ARTICULO 4º.- Todo combustible líquido caracterizado como gasoil o diesel oil — en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 23.966, Título III, de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, o en el que pueda prever la legislación nacional que en el futuro lo reemplace-, que se comercialice dentro del territorio nacional, deberá ser mezclado en aquellas instalaciones que hayan sido aprobadas por la autoridad de aplicación para el fin específico de realizar esta mezcla con la especie de biocombustible denominada "biodiesel", en un porcentaje no inferior al doce por ciento (12%) de este último, medido sobre la cantidad total del producto final.

La Autoridad de Aplicación tendrá la atribución de aumentar el citado porcentaje, cuando lo considere conveniente en función de la evolución de las variables de mercado interno; dicho aumento no podrá ser inferior a un 1% por año.

Esta proporción de corte de combustible aplica también a la generación eléctrica. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, bajo razones técnicas fundadas, que centrales eléctricas existentes o las que se encuentren en construcción al momento de sanción de la presente ley utilicen un corte menor.”

La Autoridad de Aplicación podrá disminuir el corte de manera transitoria ante situaciones de escasez fehacientemente comprobadas.”

Sin otro particular, la saludo muy atentamente



Roberto M. Mirabella
Senador Nacional